

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 2571/2021 del catorce de abril de dos mil veintiuno, de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Vanessa Guadalupe Pérez López, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Vanessa Guadalupe Pérez López, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, por el término de

tres meses, con efectos a partir del dieciocho de abril de dos mil veintiuno.-----

2.- Oficio 1422/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Lourdes Minerva Pérez Luna, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del referido Distrito Judicial y residencia, en el mencionado Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Arturo de los Reyes Ríos y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a la licenciada Lourdes Minerva Pérez Luna, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por el periodo comprendido del dieciocho de abril al siete de junio de dos mil veintiuno, fecha en que concluye su prórroga de nombramiento otorgada por diverso acuerdo del nueve de marzo del presente año.-----

3.- Oficio 86/2021 del doce de abril de dos mil veintiuno, del Secretario de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Ricardo Edson Escamilla Martínez, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de

contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ricardo Edson Escamilla Martínez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de la licenciada María Concepción Martínez Correa.-----

4.- Oficio 330/2021 del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del Director de Informática del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de César Gadiel Pérez Pérez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato y, se le prorrogue la comisión conferida en dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante, por una parte, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a César Gadiel Pérez Pérez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia y, por otra, se le comisiona en la Dirección de Informática; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de mayo de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

5.- Oficio 767 del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Carlos

Esteban Navarro de León, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Carlos Esteban Navarro de León, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la vacante sindical de Amelia Olga Espino Carranza.-----

6.- Oficio 1062/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Alondra Sánchez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.---

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Alondra Sánchez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de mayo de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin

responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la vacante sindical de Eulalia Alvarado Guerrero.-----

7.- Oficio sin número del catorce de abril de dos mil veintiuno, de la licenciada Marlene Ramírez Walle, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintitrés de abril en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Marlene Ramírez Walle, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.-----

8.- Oficio 97/2021 del catorce de abril de dos mil veintiuno y anexos, de la licenciada Magali Araceli García García, Oficial Judicial “B” en funciones de Actuaría adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de doce días naturales.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso y con fundamento además en el diverso artículo 86, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Magali Araceli García García, Oficial Judicial “B” en funciones de Actuaría adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, licencia

con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de doce días naturales, comprendido del veintiséis de abril al siete de mayo de dos mil veintiuno.-----

9.- Escrito del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de la licenciada Érica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Érica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del diecinueve al veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----

10.- Oficio 987/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de Pablo Alfonso Infante Galván, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad de veintiún años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a Pablo

Alfonso Infante Galván, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, comprendido del veintinueve de abril al cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

11.- Oficio 412/2021 del trece de abril de dos mil veintiuno, del Juez de Ejecución Penal de Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elisa Núñez Hernández, Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en dicho Juzgado, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elisa Núñez Hernández, Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Reynosa, por el término de catorce días, que comprende del doce al veinticinco de abril de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, tomando en cuenta la petición que hace el Juzgador, se instruye a la licenciada Cynthia Cecil Villa Castro, a efecto de que con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” supla en sus funciones a la servidora judicial Núñez Hernández, por el periodo que comprende la incapacidad.-----

12.- Escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del licenciado Arturo de los Reyes Ríos, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del

Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa del servidor judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Arturo de los Reyes Ríos, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.-----

13.- Escrito presentado el quince de abril de dos mil veintiuno, de la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, Auxiliar del Consejo de la Judicatura, con adscripción en la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, al cargo de Auxiliar del Consejo de la Judicatura, con adscripción en la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, con efectos a partir del veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----

14.- Oficio 147/2021 del quince de abril de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicha Sala, asimismo, se le habilite para que, con su mismo cargo, realice funciones de Secretaria Proyectista en la propia sala.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe la vacante que dejara la licenciada Danya Yozelin Avendaño Aguilar, aunado a la propuesta que se hace, por una parte, se nombra a la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y, por otra, se le habilita para que con su mismo carácter realice funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala, con efectos a partir del veintiuno de abril de dos mil veintiuno.--

15.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta José Alejandro Ruiz Tovar, Oficial Judicial “B” adscrito a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición que formula la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio 660/2021 fechado el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se toma el acuerdo de modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta José Alejandro Ruiz Tovar, Oficial Judicial “B” adscrito a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, del nivel 53 al 54, con efectos del dieciséis de abril del presente año. En consecuencia a lo anterior, se instruye al Jefe del Departamento de Nóminas, a fin de que proceda a realizar los ajustes administrativos correspondientes.-----

16.- Oficio 620/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza a la licenciada Ana Cristina Medina Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Cuarto Distrito Judicial,

con residencia en Matamoros, comisionada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza a la licenciada Ana Cristina Medina Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, comisionada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.-----

17.- Oficio 622/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza al licenciado Daniel Abraham Fernández Mendoza, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza al licenciado Daniel Abraham Fernández Mendoza, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.-----

18.- Oficio 661/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza a la licenciada Mariana Hernández Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, de extraordinaria a base sindical.--

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza a la licenciada Mariana Hernández Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.-----

19.- Oficio 193/2021 del catorce de abril de dos mil veintiuno y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo para que, actúe como Juez Presidente de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de la carpeta CP/029/2017.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y en atención a las razones que se hacen valer en el oficio y anexo de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo para que, el día quince de abril de dos mil veintiuno y subsecuentes, actúe como Juez Presidente de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de la carpeta procesal CP/029/2017 con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el Tribunal de Alzada en el toca penal TO/00019/2019; misma que se celebrará a distancia mediante el sistema de gestión (SIIPPTAM), por lo que dicho Juez al concluir su diligencia, deberá atender las cuestiones

inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

20.- Oficio DFA/401/2021 del catorce de abril de dos mil veintiuno, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar la cancelación del ingreso de la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.) de la cuenta de fondos propios en favor de Oziel Eliud Moctezuma Becerra.-----

ACUERDO.- Cabe hacer mención que el Director del Fondo Auxiliar señala que recibió escrito de Oziel Eliud Moctezuma Becerra, por el que solicita la devolución de la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.) que por error transfiriera a la cuenta de fondos propios del Supremo Tribunal de Justicia con clave interbancaria 012810001442407668; en esa virtud, por estimar justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se autoriza al Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que proceda a reintegrar de la cuenta de fondos propios el ingreso de la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), a favor de Oziel Eliud Moctezuma Becerra.-----

21.- Expediente personal del licenciado José Guadalupe de la Cruz Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial y habilitado como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta capital, quien

concluye en el cargo el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes del servidor público sometido al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 250 de fecha veintiséis de enero del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento al servidor judicial de trato, que mediante acuerdo plenario del veintiséis de enero en comento, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de su ejercicio como Juez de Primera Instancia, concluye el veintinueve de abril del presente año. Al efecto, se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación del licenciado José Guadalupe De la Cruz Bocanegra; aviso que se publicó por el término de diez días en lugar visible en la Secretaría General de Acuerdos, así como en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial y en las Salas de Audiencias de Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta capital, respectivamente y con motivo de la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido observación u objeción alguna. Asimismo, el licenciado José Guadalupe De la Cruz Bocanegra se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el

Poder Ejecutivo del Estado, sin que arrojara algún resultado impeditivo para el ejercicio de su cargo. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial, efectuada al servidor judicial en proceso de ratificación, de la cual se advierte que es apto para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, el referido servidor judicial compareció de manera virtual ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día dieciocho de marzo del año en curso, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se concluye que no existe causa grave que signifique impedimento para proponer sea ratificado el licenciado José Guadalupe De la Cruz Bocanegra, en el cargo de Juez de Primera Instancia, destacando para ello, en síntesis, que en el periodo de ejercicio se advierte que si bien solicitó diversos permisos para ausentarse de sus labores, los mismos fueron por motivo de asistencia a asuntos de carácter institucional, personal y debido a incapacidades médicas, todos concedidos previas las licencias respectivas; se toma en cuenta que sólo tiene un registro de inconformidad en su contra en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), pero el mismo resultó improcedente; también se aprecia de su nota curricular que ha seguido actualizándose, estudiando un Curso en línea en Oralidad Mercantil, una Maestría en Derecho Judicial con énfasis en Oralidad, impartida a través de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado y una Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio, impartida por el Instituto de la Judicatura Federal; de lo que se colige que la actuación del funcionario judicial, ha sido conforme al nivel de profesionalismo que exige el servicio de impartir justicia. Por otra parte, obran diversas actas de visita ordinarias y especiales practicadas

por la Dirección de Visitaduría Judicial, mismas que en general, arrojan observaciones mínimas que como tal, no son de trascendencia en su actuar como Juez de Primera Instancia, sin embargo, no se omite señalar que el servidor judicial en proceso de ratificación incurrió en diversas irregularidades relativas a: falta de acciones necesarias para el hacer efectivo el cumplimiento de asistencia de los procesados bajo caución; demora para el dictado de diversas órdenes de reaprehensión; demora para la remisión de apelaciones a la segunda instancia; demora para el cumplimiento de ejecutorias; falta de impulso procesal en el periodo de instrucción; falta de sigilo en la identidad de menor víctima de violación, de víctima de secuestro y de diversa víctima de violación; y en general, omisión de vigilar que el Secretario de Acuerdos cumpliera con algunas de sus obligaciones. Sin que las anteriores sean óbice para que el servidor en comento continúe desarrollándose como Juez de Primera Instancia, ya que no se advierten daños sustanciales provocados por su actuar, que afecten gravemente los derechos de las partes intervinientes, ni un menoscabo al debido proceso. En el entendido que acatará las recomendaciones que en ese sentido le fueron emitidas dentro de la presente. Además, hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, en el Sistema Penal Tradicional presenta un setenta punto cincuenta y nueve por ciento (70.59%) por lo que hace al rubro de puntualidad, y un noventa y siete punto seis por ciento (97.06%) en el de permanencia, aspecto positivo; en cuanto al rubro de radicaciones pronunciadas en tiempo, se refleja el porcentaje favorable del noventa y seis punto sesenta y siete por ciento (96.67%); respecto a las sentencias dictadas en tiempo, el sesenta y seis punto ochenta y dos por ciento (66.82%) rubro sobre el cual deberá prestar mayor atención, a efecto de privilegiar el acceso a una justicia en

términos del artículo 17 Constitucional; y por lo que hace al diverso rubro de prevalencia de resoluciones en segunda instancia, se advierte que cuenta con cuarenta y cinco punto cincuenta y siete por ciento (45.57%) de resoluciones revocadas, aspecto sobre el cual fue cuestionado en la entrevista ante miembros del Consejo, donde aludió que en muchas ocasiones las resoluciones de segunda instancia se refieren a cuestiones que no son de fondo sino de forma, y que las mismas –en su mayoría– se revocan a efecto de reponer el procedimiento, el cual en muchas ocasiones atañe a cuestiones que tuvieron lugar al inicio del expediente, cuando aún no actuaba como Juez dentro del proceso. Por otro lado, en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, presentó un treinta y seis punto cinco por ciento (36.05%) de audiencias iniciadas a destiempo, aspecto sobre el cual también se le cuestionó en la referida entrevista, donde mencionó que lo anterior obedecía mayormente a que las audiencias eran “empalmadas” debido a la falta de Salas, y que en muchas ocasiones él y sus otros compañeros jueces debían esperar a que terminara una audiencia, para poder iniciar la suya; y si bien respecto a la prevalencia de sus resoluciones en este Sistema presentó un cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro de audiencias revocadas, todas fueron con motivo de reposición del procedimiento, ninguna de fondo. De la revisión especial practicada por la Dirección de Contraloría Judicial, del treinta de abril de dos mil dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con sede en Ciudad Victoria, y en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en Ciudad Victoria, Padilla, Soto La Marina y Tula, se desprenden datos favorables, relativos a firma oportuna de actas mínimas, autos y resoluciones. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura, no se advierte elemento desfavorable en la actuación del servidor judicial para impedir continúe en el cargo, o sea que

resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuente con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello, en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Primera Instancia, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial; de donde se concluye su idoneidad para que continúe en el cargo. En consideración a todo lo anterior, se estima procedente someter a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la propuesta de ratificación, por el término de tres años, del licenciado José Guadalupe De la Cruz Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y habilitado como Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta capital.--

22.- Expediente personal del licenciado Juan Antonio Valles Morales, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, quien concluye en el cargo el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes del servidor público sometido al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 260 de fecha veintiséis de enero del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento al servidor judicial de trato, que mediante acuerdo plenario del veintiséis de enero en comento, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez

que el periodo de su ejercicio como Juez de Primera Instancia, concluye el veintinueve de abril del presente año. Al efecto, se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación del licenciado Juan Antonio Valles Morales; aviso que se publicó por el término de diez días en lugar visible en la Secretaría General de Acuerdos, en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, y con motivo de la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido observación u objeción alguna. Asimismo, el licenciado Juan Antonio Valles Morales se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, sin que arrojara algún resultado impeditivo para el ejercicio de su cargo. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial, efectuada al servidor judicial en proceso de ratificación, de la cual se advierte que es apto para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, el referido servidor judicial compareció de manera virtual ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día dieciocho de marzo del año que transcurre, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño del licenciado Juan Antonio Valles Morales, como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, se ajusta a los

estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad invulnerables que exige la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, el referido servidor judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo. Al efecto, cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos. Asimismo, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Contraloría como requisitos integrantes del presente proceso de ratificación; al efecto, debe precisarse que si bien hubo algunas observaciones, estas no inciden en su desempeño como Juez. Por otra parte, según registros del Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación del servidor público de que se trata. Tocante a la preparación como juzgador en el período de desempeño del Juez que se evalúa, es de señalarse que en el currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación, se advierte que dentro del periodo de tres años que se analiza, ha realizado lo que a continuación se detalla: *Curso Taller “Técnicas Avanzadas de Litigación Oral”, impartido por ABOCASIL, Abogados y Capacitadores en el Sistema Legal (Cd. Reynosa, Tamaulipas, del 12 al 17 de agosto del 2019); y, Maestría en Sistema Penal Acusatorio en la Universidad Americana del Noreste (H. Matamoros, Tamaulipas, septiembre del 2017 a noviembre del 2019), Titulación en trámite.* En esa tesitura, podemos sostener que el Juez demuestra haber recibido capacitación jurídica, la

cual abona a mantener o aumentar las capacidades de preparación que el ejercicio de la labor jurisdiccional le exige, ya que actualizarse no sólo garantiza al funcionario su estabilidad en el empleo sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados, tal y como lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del mes de mayo del año dos mil dieciocho al mes de febrero de dos mil veintiuno, misma que fue remitida a este Consejo mediante oficio número CPDA y E/062/2021, se desprende que, como Juez de Primera Instancia Penal, veinticuatro (24) fueron dictadas en tiempo, lo que representa un ochenta y cinco punto setenta y un por ciento (85.71%) y cuatro (4) fueron dictadas a destiempo, representando el catorce punto veintinueve por ciento (14.29%). En cuanto a la prevalencia de resoluciones en segunda instancia de las veinticinco (25) resoluciones impugnadas, nueve (9) le fueron confirmadas, representando un treinta y seis por ciento (36.00%), cinco (5) modificadas, equivalentes al veinte por ciento (20.00%) y once (11) revocadas, que equivale a un cuarenta y cuatro por ciento (44.00%). Sobre estas observaciones un aspecto a considerar podría ser que, de las veinticinco (25) resoluciones, nueve (9) fueron confirmadas, cinco (5) modificadas y once revocadas (11) revocadas, sin embargo, dicha cifra no representa un aspecto alarmante, en primer lugar porque existe un mayor número de resoluciones confirmadas y, en segundo lugar, porque el número de apelaciones revocadas no implica necesariamente una falla en la calidad de la sentencias dictadas por la Juez dado el cambio de criterios que la alzada puede emplear al momento de resolver el asunto, tanto es así que el

número mayor de resoluciones revocadas corresponde a reposiciones del procedimiento, puesto que ocho (8) de ellas se encuentran en esas condiciones, en tanto que solo en tres (3) resoluciones se revocó el fondo del asunto. Tocante a su actuación como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, refleja un total de cincuenta y tres (53) audiencias, que representa un setenta y uno punto ochenta y ocho por ciento (71.88%) de inicio puntual de audiencias y ochenta y cuatro punto treinta y ocho por ciento (84.38%) en destiempo. Mientras que por cuanto al rubro de prevalencia de resoluciones en segunda Instancia, se advierte que de las treinta y cuatro (34) resoluciones impugnadas, el setenta y tres punto cincuenta y tres por ciento (73.53%) fueron confirmadas, el veinte punto cincuenta y nueve por ciento (20.59%) fueron modificadas y el cinco punto ochenta y ocho por ciento (5.88%) fueron revocadas. De cualquier modo, respecto al punto referente a las audiencias, como lo enmarcan los artículos 215 y 215 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es deber del Juez en cualquiera de sus funciones (Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento), intervenir en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio y oral, cuando así se requiera en el ámbito de su respectiva competencia, es decir, le corresponde al Juzgador vigilar el seguimiento correcto de las audiencias; sin embargo, también lo es que conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 218 Bis, 219, 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del apartado 7.3 en su punto 2, del Manual de Gestión y de Administración para las Salas de Audiencias, se establece en esencia que el Sistema Acusatorio tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas y de Administración de Sala de Audiencias, quienes deberán proporcionar el apoyo necesario para el buen desempeño y desahogo de las audiencias además, el Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias es quien debe de seleccionar la sala, fecha y hora para agendar las audiencias dentro los

plazos legales y conforme a las circunstancias del caso. Por otra parte, si bien es cierto, los números de audiencias constituyen un aspecto negativo, pues al respecto se advierte que en 834 de ellas se realizaron fuera de tiempo, lo que equivale aún 60.57%, es decir, que el inicio de la audiencia se postergó, no menos cierto es que, se desconocen las causas que pudieran incidir en cada una de esas audiencias para llevarse a cabo de manera puntual; por tanto, al no existir certeza de que las razones sean atribuidas a la Juez, no es posible que esas observaciones incidan de forma negativa para calificar el desempeño de la juez, máxime cuando dicha información fue recabada del Sistema electrónico SIIPPTAM, sin asentarse si la misma fue corroborada de forma física en las carpetas donde se llevaron las audiencias señaladas, incluso en similares condiciones al cuestionar el tiempo excedido en las audiencias que se desarrollaron en la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial dentro de la visita judicial realizada en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en esa unidad, dicho servidor judicial refirió mediante oficio ASJP2725/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, que tal hecho se debía a la complejidad de los asuntos, pues atendiendo a la encomienda constitucional que se les había dado y con el fin de proteger los derechos humanos, fundamentales y legales que le asistían a los imputados, acusados, víctimas u ofendidos, se recibían datos o medios de prueba en el desarrollo de la audiencia o bien se aprobaban recesos para instar a la buena defensa o asesoría a la que tienen derecho las partes, cuyas cuestiones prolongaban el tiempo que se calculaba para desahogar una audiencia sin complicaciones, lo cual conduce a que esos aspectos pueden contribuir al atraso que se suscita en el inicio de las audiencias, pero sin que ello pueda constituir un aspecto negativo para el Juez, precisamente por ser cuestiones derivadas del proceso. De igual manera, un aspecto a considerar podría ser que, de

las treinta y cuatro (34) resoluciones impugnadas, veinticinco (25) fueron confirmadas, siete (7) modificadas y dos (2) revocadas, sin embargo, dicha cifra no representa un aspecto trascendente e importante que influya en el desempeño del juzgador para que sea ratificado dado que solamente se trata de un número de resoluciones bajo, pues como se advierte solo fueron modificadas siete (7) y dos (2) se revocaron. Ahora bien, en la información que proporcionó la Dirección de Contraloría, se estableció que en las Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, del total de las 703 audiencias celebradas, 436 no iniciaron en tiempo, de las cuales 93 su atraso fue por más de 15 minutos, mientras que 1 audiencia se celebró de acuerdo al sistema un día después. De igual manera, relativo a las actas mínimas firmadas en tiempo, se pone de manifiesto que 10 actas no fueron firmadas en tiempo, de las cuales 7 corresponden a Reynosa, 1 a Río Bravo y 2 a Valle Hermoso, estas últimas las cuales no cuentan con fecha en que se realizó el documento. Asimismo, relacionado con la emisión oportuna de autos y resoluciones, se constató un registro total de 150 emisiones de autos y resoluciones firmadas, de las cuales 11 no fueron elaborados en tiempo, toda vez que la firma electrónica fue asentada posterior al tiempo estipulado, de acuerdo a los datos arrojados por el sistema electrónico. Sobre estas últimas observaciones se advierte que respecto a las audiencias iniciadas fuera de tiempo en los municipios que comprende la Quinta Región Judicial, no se advierten mayores elementos que permitan demostrar que la tardanza en el inicio de la audiencia en tiempo, sea una cuestión imputable a la juez puesto que no se conocen los pormenores de cada carpeta y, únicamente se cuenta con los datos que arroja el Sistema Electrónico, y en el caso de la tardanza en la firma del acta mínima dentro de diez carpetas, debe destacarse que dicha cifra corresponde a un porcentaje bajo que no afecta en forma alguna el proceso de ratificación.

Lo que igualmente ocurre con los 11 registros sobre emisión oportuna de autos y resoluciones que no fueron elaborados en tiempo, puesto que el porcentaje de 7.33% que representan esos registros, es mínimo el cual no repercutió en la debida administración de justicia, pues solo ocurrió en esos once registros, más aún porque dicho aspecto no trascendió de forma negativa en la debida administración de justicia y/o en los derechos de las partes. En lo atinente a las observaciones contenidas en las actas de visitas que ya fueron descritas y analizadas en el cuerpo de este acuerdo de ratificación, es evidente que no son aspectos que incidan de forma trascendental en los asuntos, más aún porque existe una justificación a esas cuestiones como lo hizo ver el Juzgador en los diversos cumplimientos que dio. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación del licenciado Juan Antonio Valles Morales, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación del licenciado Juan Antonio Valles Morales, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, por el término de tres años.-----

23.- Cuaderno formado con motivo del procedimiento de ratificación a cargo de la licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto

de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, a efecto de solicitar copias certificadas de diversos expedientes judiciales.-----

ACUERDO.- Por acuerdo del dieciséis de febrero de este año, este Consejo de la Judicatura dio inicio al procedimiento de ratificación de la licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, quien concluye en el cargo el diecisiete de mayo del presente año, y una vez que de las actas de las visitas ordinarias y especial realizadas en el referido juzgado, por parte de la Dirección de Visitaduría Judicial, y que hizo llegar a este Consejo, para el efecto de verificar las observaciones plasmadas en dichas visitas, es necesario contar con las constancias certificadas, por tal motivo, se le requiere al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, para que en un término de tres días hábiles, haga llegar copia certificada de los siguientes expedientes: 384/2017, 18/2018, 157/2018, 160/2018, 211/2018, 334/2018, 378/2018, 412/2018, 540/2018, 711/2018, 969/2018, 657/2019, 703/2019, 1205/2019, 1275/2019, 1387/2019 y 377/2020.-----

24.- Escrito presentado el catorce de abril de dos mil veintiuno, de Basilio Arturo Castro Rodríguez, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente 619/2014.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta y anexos, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho

proceda. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído, en el domicilio señalado para tal efecto.--

25.- Escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil veintiuno y copia del mismo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del licenciado CONFIDENCIAL, Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con funciones de Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, derivada de la carpeta procesal 266/2019.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta y copia simple del mismo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, considerando que el promovente CONFIDENCIAL, tiene su domicilio en CONFIDENCIAL y con el objeto de que lo anterior llegue a su oportuno conocimiento, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, notifíquese de manera personal al inconforme el presente proveído.-----

26.- Escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil veintiuno y anexos, del licenciado CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivada del expediente 572/2011.-

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, comuníquese por oficio el presente acuerdo al licenciado CONFIDENCIAL, al correo electrónico que proporciona CONFIDENCIAL.-----

27.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se estima procedente cambiar de adscripción al licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; lo anterior, con efectos a partir del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día viernes veintitrés de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega

de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del veintiséis de abril citado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

28.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada Sandra Violeta García Rivas, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se estima procedente cambiar de adscripción a la licenciada Sandra Violeta García Rivas, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; lo anterior, con efectos a partir del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día viernes veintitrés de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del veintiséis de abril citado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

29.- Oficio 1502/2021 del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual

propone se prorrogue a Baytia García Cárdenas, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta de cuenta, se prorroga a Baytia García Cárdenas, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de abril de dos mil veintiuno.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con diez minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las nueve horas con treinta minutos del día viernes veintitrés de abril de dos mil veintiuno.-

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintiuno; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo